

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 613 /17.

Buenos Aires, 27 de marzo de 2017

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

En concordancia con las líneas de política criminal con las que esta Procuración General viene trabajando, se ha suscripto un convenio marco de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Asociación Civil Enclaves- Salud Mental y Derechos Humanos (ACE) con el objetivo principal de establecer un marco general de cooperación entre las partes, en el que asumen el compromiso de coordinar acciones conjuntas de comunicación para la promoción y defensa de los derechos humanos, tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter técnico, de capacitación, investigación y difusión de derechos en áreas de mutuo interés.

Por ello,

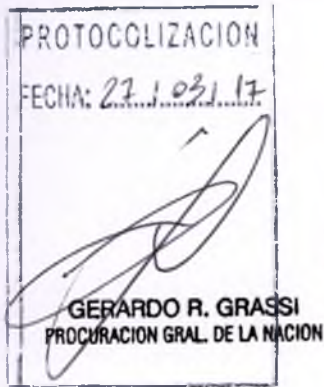
LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Asociación Civil Enclaves- Salud Mental y Derechos Humanos (ACE), el 09 de noviembre de 2016, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

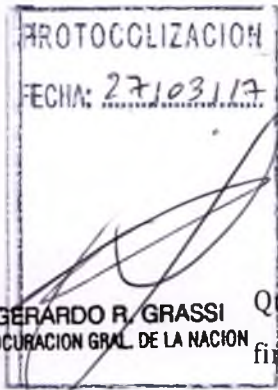


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL ENCLAVES –SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS

De una parte, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado por la Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, Procuradora General de la Nación -en adelante MPF-, con domicilio legal en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por la otra, la Asociación Civil Enclaves –Salud Mental y Derechos Humanos-, representada por su Presidenta, Lic. Julieta Calmels, con domicilio legal en Billinghurst 2143, piso 9, depto "g", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, -en adelante ACE- se comprometen a celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que la ACE, resulta ser una organización sin fines de lucro que nuclea a profesionales de diversas disciplinas del campo de la Salud Mental y los Derechos Humanos, comprometidos y formados en la temática, cuya tarea se focaliza en las siguientes líneas de acción: 1) Asesoramiento, desarrollo y orientación en políticas públicas: asesoramiento y/o supervisión en instituciones, organizaciones sociales y/o ámbitos de gobierno; 2) Formación de recursos humanos: por medio de diversas actividades como seminarios, cursos, talleres, espacios colectivos de formación virtuales y presenciales, etc.; 3) Asistencia a colectivos sociales y víctimas directas que hayan sufrido vulneración de derechos, articulando con instituciones, organizaciones sociales y/o ámbitos de gobierno.



Que el MPF, como parte fundamental en la administración de justicia, tiene como fines y objetivos los de defender los intereses generales de la sociedad, tanto en lo que atañe a la persecución penal como en la necesidad de asistir a toda la comunidad en la defensa de sus derechos. Por todo ello, y en virtud de sus respectivas experiencias, las partes declaran que la cooperación beneficia sus correspondientes desarrollos institucionales, contribuyendo el fortalecimiento y consecución de sus objetivos estratégicos y operativos.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

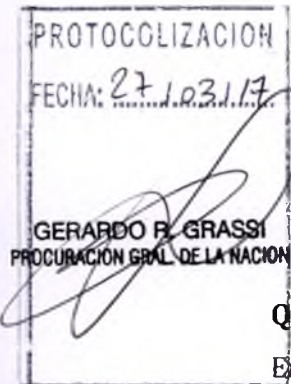
PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de acciones de cooperación entre el MPF y la ACE para el desarrollo conjunto de actividades de capacitación y asesoramiento, de conformidad con las consideraciones antes expuestas, buscando potenciar la formación y acompañamiento de sus recursos humanos.

SEGUNDA: Las partes podrán establecer emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo, formación, capacitación y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán mediante Actas Complementarias, que pasarán a formar parte del presente.

TERCERA: La cooperación entre el MPF y la ACE podrá abarcar diferentes ámbitos de actividades específicas en las cuales sea factible la colaboración y la asistencia científica y académica.

CUARTA.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.



QUINTA.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones.

SEXTA.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

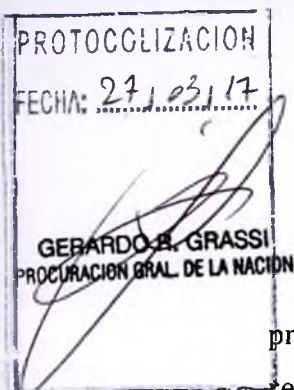
SÉPTIMA.- Actas complementarias

Para la ejecución de las acciones y proyectos que se vayan proyectando, se podrán celebrar Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos concretos, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera. Las Actas Complementarias podrán ser suscriptas por las personas que designen oportunamente las Partes.

OCTAVA.- Vigencia, modificación y rescisión

a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento de su firma.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el



presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

NOVENA.- Domicilio

A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 9 del mes de noviembre de 2016.

Julieta CALMELS
Pte. de la Asoc. Civil Enclaves

Alejandra GILS CARBÓ
Procuradora General de la Nación